OTROSÍ No. 01 MODIFICACIÓN AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO CD-376-2025 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA – IMRDS Y EPUXUA IDENTIFICADO CON NIT. 901.511.522-4

Entre los suscritos **JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN** identificado con cédula de ciudadanía No. **79.714.941** de Bogotá D.C., en su calidad de Director General del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE DE SOACHA**, nombrado mediante Decreto 0014 del 31 de enero de 2025, y acta de posesión No. 0009 del 06 de febrero de 2025 en uso de las facultades y funciones contenidas en los Acuerdos Municipales No. 19 de 11 de diciembre de 1995 y No. 4 de 17 de abril de 2006, actuando en nombre y representación del Instituto Municipal para la Recreación y el Deporte de Soacha - IMRDS, con **NIT 832.000.906-6** quien para efectos del presente contrato se denominará **EL IMRDS**, por una parte; y por la otra, **JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. **79.712.416** expedida en Bogotá D.C., en su calidad de Gerente General nombrado mediante **Decreto Municipal No. 016** del 3 de febrero de 2025 y acta de posesión No. **006** del 03 de febrero de 2025, quien actúa en nombre y representación de la **EMPRESA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE SOACHA, EPUXUA E.I.C.E.**, empresa industrial y comercial, descentralizada del orden municipal con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente identificada con **NIT. 901.511.522-4,** quien bajo juramento, afirma que ni él ni la empresa que representa no se encuentran incursos en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señalados por la ley, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 821 de 2003 y demás disposiciones Constitucionales y Legales, y quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA** o **EPUXUA E.I.C.E.** hemos convenido **MODIFICAR** el Contrato Interadministrativo **CD-376-2025**, previas las consideraciones que se exponen a continuación: **1)** Que el 29 de octubre de 2025 las partes suscribieron el Contrato Interadministrativo de Gerencia Integral **CD-376-2025** cuyo objeto es: ***"GERENCIA INTEGRAL DE PROYECTO PARA EL DESARROLLO Y CONSTRUCCIÓN DE UN ESCENARIO DEPORTIVO INTEGRAL DE ATLETISMO"*** **2)** Que la cláusula **OCTAVA** del contrato **CD-376-2025** establece el plazo de ejecución del contrato de la siguiente manera: *"El plazo de ejecución del contrato será de VEINTICUATRO (24) MESES sin que supere el treinta y uno (31) de diciembre de 2027, contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución."* **3)** Que el contrato inició su ejecución el día 6 de noviembre de 2025, de conformidad con la suscripción del acta de inicio, por lo cual a la fecha se encuentra vigente. **4)** Que la supervisión del contrato, a cargo del Subdirector Deportivo **FERNANDO TORRES MARTÍN**, mediante solicitud de modificación contractual de fecha 29 de noviembre de 2025, **EPUXUA** al IMRDS la modificación del numeral 1, literal B de la CLAUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO sustentado en la necesidad de contar con flujo de caja y garantizar la celeridad de la ejecución de la contratación derivada la cual no ha podido ser celebrada dado que la estructuración técnica para la fase de estudios y diseños ha revestido una mayor complejidad de la esperada comoquiera que el proyecto se trata de un escenario deportivo **especializado** y la EICE debió realizar sendos estudios de mercado que arrojaron la necesidad de un ajuste presupuestal para la Consultoría e Interventoría a los Estudios y Diseños lo cual fue expuesto en la sesión del Comité Técnico Operativo de los días 15 y 24 de diciembre de 2025, teniendo en cuenta ello, la EICE argumentó que no es posible contar con entregables de Consultoría ya que hasta tanto no se autorizara la inversión no se realizaría el proceso contractual. En reunión del 24 de diciembre de 2025 los miembros del Comité aprobaron la destinación del presupuesto de $1.013.120.000 para la fase de Estudios y Diseños y $229.655.720,00 para la interventoría respectiva por lo cual es procedente que

EPUXUA inicie la contratación derivada. Ahora bien, se hace necesario contar con los recursos de la Bolsa de Inversión del proyecto y flujo de caja para la ejecución de gerencia integral de proyectos ya que una vez se suscriba e inicie la contratación derivada se deben realizar pagos oportunos a dichos contratistas para que con ello se garantice la entrega oportuna de los diferentes volúmenes de consultoría avalados con la interventoría y no se paralice el proyecto. **5)** En razón a los motivos y fundamentos mencionados en la solicitud de modificación que se adjunta al presente documento, se hace necesario modificar el numeral 1, literal B de la CLAUSULA OCTAVA del contrato de la referencia. **6)** Que en consideración a la justificación presentada por el contratista y expuestas las razones en la sesión del Comité Operativo de Gerencia del 24 de diciembre de 2025, por lo cual se considera procedente la suscripción del presente otrosí. **7)** Que el estatuto de contratación estatal contempló la modificación de las condiciones del contrato como una forma para hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los demás elementos restantes del mismo. Que el presente otrosí no implica la novación de aspectos sustanciales del objeto contratado. Por lo anterior se acuerdan las siguientes cláusulas: **PRIMERA – MODIFICACIÓN 1: MODIFICAR** el **NUMERAL 1 DEL LITERAL B DE LA CLÁUSULA OCTAVA – VALOR Y FORMA DE PAGO** el cual quedará así:

1. **Un PRIMER DESEMBOLSO** por un valor de **NOVECIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($990.000.000),** correspondiente a la "Bolsa para garantizar la construcción de la infraestructura del escenario deportivo especializado de atletismo en el municipio de Soacha en su primera etapa" de los recursos vigencia 2025 una vez se acredite la aprobación el plan operativo de ejecución del proyecto, programa de ejecución presupuestal, el cronograma de ejecución del proyecto, informe del contratista y la copia de la certificación bancaria para el manejo exclusivo de los recursos de la bolsa del proyecto debidamente entregados al supervisor del contrato del IMRDS y exención del GMF.

SEGUNDA – INMUTABILIDAD: Todas las demás estipulaciones contractuales contenidas en el Contrato Interadministrativo No. CD-376-2025 que no han sido mencionadas, modificadas, aclaradas taxativamente o adicionadas con el presente documento, continúan vigentes y sin modificación o aclaración alguna. **TERCERA – PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el presente otrosí al contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II	***ACEPTACIÓN Y APROBACIÓN EN SECOP II***
JOHN HENRY GUTIÉRREZ LEÓN **DIRECTOR GENERAL** **IMRDS**	**JAIR ANTONIO VARGAS CAMARGO** **EPUXUA E.I.C.E.** **CONTRATISTA**

Proyectó: Paula Alejandra Suárez Cubillos – Abogada Contratista Dirección IMRDS.
Revisó: Alejandra Pérez Hurtado – Subdirectora Administrativa y Financiera IMRDS
Fernando Torres Martín – Subdirector Deportivo IMRDS